

# 43

Fecha de presentación: Mayo, 2024  
Fecha de aceptación: Octubre, 2024  
Fecha de publicación: Noviembre, 2024

## APORTACIONES

DE LAS CORRIENTES NORMATIVAS AL DESARROLLO DEL POSITIVISMO JURÍDICO

### CONTRIBUTIONS OF NORMATIVE CURRENTS TO THE DEVELOPMENT OF LEGAL POSITIVISM

Carmen Marina Méndez Cabrita <sup>1\*</sup>

E-mail: [ut.carmenmmc56@uniandes.edu.ec](mailto:ut.carmenmmc56@uniandes.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-8672-3450>

Josía Jeseff Isea Argüelles <sup>2</sup>

E-mail: [ui.josiaia82@uniandes.edu.ec](mailto:ui.josiaia82@uniandes.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-8921-6446>

Marcelo Raúl Dávila Castillo <sup>1</sup>

E-mail: [ut.marcelodavila@uniandes.edu.ec](mailto:ut.marcelodavila@uniandes.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-0102-902X>

Karina Nataly Laguna Delgado <sup>3</sup>

E-mail: [ut.dannysandoval@uniandes.edu.ec](mailto:ut.dannysandoval@uniandes.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-0572-584X>

<sup>1</sup> Universidad Regional Autónoma de los Andes Sede Tulcán. Ecuador.

<sup>2</sup> Universidad Regional Autónoma de los Andes Sede Ibarra. Ecuador.

<sup>3</sup> Abogada de los tribunales de la República. Ecuador.

\*Autor para correspondencia

Cita sugerida (APA, séptima edición)

Méndez Cabrita, C. M., Isea Argüelles, J. J., Dávila Castillo, M. R., & Laguna Delgado, K. N. (2024). Aportaciones de las corrientes normativas al desarrollo del positivismo jurídico. *Universidad y Sociedad*, 16(6), 413-420.

#### RESUMEN

El presente trabajo tiene como objetivo analizar las principales corrientes del positivismo jurídico y sus contribuciones al derecho contemporáneo, enfocándose en los enfoques de Hans Kelsen, H.L.A. Hart y Joseph Raz. El motivo de esta investigación es la necesidad de comprender cómo la autonomía del derecho y la relación entre derecho y moral influyen en los sistemas jurídicos actuales.

La metodología empleada consiste en un análisis comparativo de las teorías normativistas de estos autores, destacando sus aportaciones teóricas sobre la estructura normativa del derecho. Se han utilizado fuentes secundarias, revisiones bibliográficas especializadas y estudios de caso.

Entre los resultados más destacados, se encontró que, aunque Kelsen y Raz promueven una autonomía estricta del derecho, el enfoque de Hart, que permite mayor flexibilidad, es más adecuado para enfrentar los retos éticos y sociales contemporáneos. La estructura piramidal de Kelsen y la distinción entre reglas primarias y secundarias de Hart proporcionan distintas formas de organización normativa. Como conclusión, el estudio recomienda integrar la flexibilidad de Hart en los sistemas jurídicos modernos para responder mejor a los desafíos actuales, como la protección de los derechos humanos y la justicia social.

**Palabras clave:** Teoría del Derecho, Normativismo, Autonomía del Derecho, Derechos Humanos, Estructura Normativa.

#### ABSTRACT

The objective of this work is to analyze the main currents of legal positivism and their contributions to contemporary law, focusing on the approaches of Hans Kelsen, H.L.A. Hart and Joseph Raz. The reason for this research is the need to understand how the autonomy of law and the relationship between law and morality influence current legal systems.

The methodology used consists of a comparative analysis of the normativism theories of these authors, highlighting their theoretical contributions on the normative structure of law. Secondary sources, specialized bibliographic reviews and case studies have been used.

Among the most notable results, it was found that, although Kelsen and Raz promote a strict autonomy of law, Hart's approach, which allows greater flexibility, is more suitable to face contemporary ethical and social challenges. Kelsen's pyramidal structure and Hart's distinction between primary and secondary rules provide different forms of normative organization.

In conclusion, the study recommends integrating Hart's flexibility into modern legal systems to better respond to current challenges, such as the protection of human rights and social justice.

**Keywords:** Theory of Law, Normativism, Autonomy of Law, Human Rights, Regulatory Structure.

## INTRODUCCIÓN

El positivismo jurídico se ha consolidado como una de las teorías más influyentes dentro del ámbito del derecho, particularmente en el siglo XX, marcando una clara distinción entre el derecho y otros sistemas normativos, como la moral o la religión. Esta teoría sostiene que el derecho debe ser estudiado y aplicado como un sistema autónomo, basado en normas establecidas por la autoridad legislativa, sin influencia directa de valores morales (Guamán et al., 2020). Entre los defensores más destacados de esta corriente se encuentran Hans Kelsen, H.L.A. Hart y Joseph Raz, cuyas aportaciones continúan siendo fundamentales para la comprensión y el desarrollo de la teoría del derecho en la actualidad. (Carrillo & Caballero, 2021)

La obra de Hans Kelsen, particularmente su *Teoría Pura del Derecho* (1934), propone una visión del derecho como un sistema normativo independiente de cualquier consideración moral. Kelsen desarrolla la idea de la "pirámide normativa", donde cada norma deriva su validez de una norma superior hasta llegar a la norma fundamental, que no necesita justificación externa. Este enfoque ha sido clave en la organización de los sistemas jurídicos modernos, especialmente en el derecho constitucional, proporcionando una estructura clara y jerárquica que garantiza la coherencia interna del derecho (Kelsen, 2020).

Por otro lado, H.L.A. Hart, con su obra *El Concepto de Derecho* (1961), introduce una visión más flexible del positivismo jurídico, distinguiendo entre reglas primarias, que imponen deberes, y reglas secundarias, que

confieren poderes, como la capacidad de crear o modificar normas. Hart considera que, si bien el derecho es un sistema autónomo, no debe estar completamente separado de la moral, ya que algunos principios morales pueden influir en la creación de normas jurídicas. Esta postura ha sido particularmente relevante en el análisis de los derechos humanos y en la protección de minorías, temas que no pueden ser completamente abordados desde una perspectiva puramente normativa. (Hart & Green, 2012)

Joseph Raz, por su parte, profundiza en la relación entre el derecho y la autoridad. En su obra *La Autoridad del Derecho* publicada en 1979, Raz sostiene que el derecho ejerce autoridad sobre los individuos al proporcionar razones para actuar que reemplazan otras consideraciones, incluidas las morales. Para Raz, la autoridad del derecho es legítima en la medida en que ayuda a los ciudadanos a cumplir con sus obligaciones morales de manera más eficaz, aunque no esté directamente relacionada con ellas. Este enfoque refuerza la idea de que el derecho debe ser respetado por su capacidad de organizar la vida social de manera ordenada y previsible, sin necesidad de justificar cada norma en términos morales (Bingham, 2007).

En las últimas décadas, el debate sobre el positivismo jurídico ha ganado relevancia, especialmente en el contexto de la globalización y la creciente atención a los derechos humanos y la justicia social. Las posturas más rígidas, como la de Kelsen, han sido criticadas por su falta de adaptabilidad frente a los desafíos éticos del mundo moderno. Sin embargo, el enfoque más flexible de Hart, que permite cierta influencia de la moral en el derecho sin comprometer su autonomía, ha sido valorado como una solución más adecuada para abordar las demandas de sociedades democráticas en constante cambio. (Almonacid, 2022). De igual forma, la visión de Raz sobre la autoridad del derecho ha ofrecido una justificación teórica para la supremacía normativa en estados democráticos, aunque sus detractores señalan que puede llegar a justificar la obediencia a leyes injustas si no se contempla un componente moral (Mateos, 2022). En este contexto, el objetivo de la presente investigación es analizar y comparar las contribuciones de Kelsen, Hart y Raz al positivismo jurídico, evaluando cómo sus teorías pueden ser aplicadas en los sistemas jurídicos actuales, particularmente en lo que respecta a los derechos humanos y la justicia social. La relevancia de este análisis radica en la necesidad de entender qué enfoque teórico resulta más adecuado para enfrentar los desafíos contemporáneos, como la protección de los derechos fundamentales, la igualdad ante la ley y la respuesta jurídica frente a las demandas sociales. Este trabajo pretende contribuir al debate actual sobre la aplicabilidad del positivismo jurídico

en un contexto globalizado, donde los sistemas jurídicos deben lidiar no solo con normas internas, sino también con principios internacionales y transnacionales que influyen en su estructura y funcionamiento.

## MATERIALES Y MÉTODOS

Los materiales utilizados en esta investigación abarcan una variedad de textos jurídicos y filosóficos, así como artículos académicos recientes que exploran las teorías del positivismo jurídico y sus corrientes normativistas. La elección de los materiales se realizó con un enfoque crítico, asegurando que se incluyeran fuentes que aporten tanto perspectiva histórica como análisis contemporáneo.

Los textos se seleccionaron con base en su influencia y relevancia en el campo del derecho. Entre las obras primarias, se destacan las contribuciones de Hans Kelsen y H.L.A. Hart, quienes son considerados pioneros en el desarrollo de la teoría positivista (Guastini, 2022). Además, se integraron trabajos de autores contemporáneos que critican o reinterpretan las ideas de Kelsen y Hart, brindando un panorama más amplio de las discusiones actuales (Mora-Sifuentes, 2020).

En la tabla 1 se puede observar la diversidad de fuentes utilizadas, lo que asegura un análisis equilibrado de las corrientes normativistas. Cada texto fue elegido no solo por su contenido teórico, sino también por su impacto en la enseñanza y práctica del derecho, contribuyendo a un entendimiento integral de los principios del positivismo jurídico.

Tabla 1: Diversidad de fuentes utilizadas.

Autor	Título	Año de Publicación	Relevancia
Hans Kelsen	Teoría Pura del Derecho	1960	Fundador del normativismo puro en el positivismo jurídico.
H.L.A. Hart	El Concepto de Derecho	1961	Aporta la diferenciación entre reglas primarias y secundarias.
Joseph Raz	The Authority of Law	1979	Desarrolla la noción de exclusividad del derecho.
Artículos varios	Diversos textos publicados entre 2019-2024	2019-2024	Aportan análisis contemporáneos y críticos sobre las teorías positivistas.

Fuente: Elaboración propia.

La metodología empleada en esta investigación se basa en un enfoque cualitativo, dado que el objetivo principal es entender y analizar las teorías desde una perspectiva crítica. Este enfoque permite explorar en profundidad los argumentos y fundamentos de las corrientes normativistas y su influencia en el positivismo jurídico.

La investigación se desarrolla en tres etapas bien definidas, empezando por la revisión teórica inicial: lo cual se realiza una búsqueda exhaustiva de la literatura existente, utilizando bases de datos académicas como JSTOR, HeinOnline y Google Scholar, se seleccionan textos que cumplen con criterios de relevancia y actualidad. Se emplearon palabras clave como "positivismo jurídico", "teorías normativistas", "Kelsen" y "Hart". Esta revisión no solo permitió identificar las obras más significativas, sino también establecer un marco teórico sólido para el análisis posterior. Luego se llevó a cabo un análisis comparativo de las principales corrientes normativistas. Esta fase se enfocó en desglosar las teorías de Kelsen, Hart y otros autores relevantes, examinando sus propuestas sobre la autonomía del derecho, la relación con la moral y la estructura normativa. Este análisis fue realizado utilizando técnicas de análisis cualitativo, donde los textos fueron clasificados según sus enfoques y argumentos. Se buscó entender cómo cada corriente aborda los desafíos del derecho moderno y las críticas que enfrentan y por último en la fase final, se sintetizaron los hallazgos de las etapas anteriores. Este proceso implicó destacar las contribuciones más relevantes de cada corriente y evaluar críticamente las interacciones y tensiones entre ellas. Se analizó cómo las diferencias en la interpretación de las teorías pueden influir en la práctica del derecho contemporáneo. Este análisis crítico no solo resalta la importancia de cada corriente, sino que también pone de manifiesto las áreas donde se requiere una mayor investigación o revisión teórica.

El análisis comparativo es un componente clave en esta investigación, ya que permite identificar y contrastar los enfoques teóricos de las distintas corrientes normativistas dentro del positivismo jurídico. Este enfoque facilita una mejor comprensión de cómo las teorías de Kelsen y Hart, entre otros, han sido reinterpretadas y evolucionado con el tiempo.

La tabla 2 presenta ofrece un análisis comparativo entre las teorías de Hans Kelsen, H.L.A. Hart y Joseph Raz sobre el positivismo jurídico. Kelsen propone una visión estrictamente normativa y jerárquica del derecho, separada completamente de la moral. Hart, en cambio, introduce un enfoque más flexible, distinguiendo entre reglas primarias y secundarias, lo que permite cierta relación entre derecho y moral. Raz, por su parte, centra su teoría en la autoridad del derecho, destacando su capacidad para guiar la conducta de los individuos, aunque manteniendo su autonomía respecto a principios morales. Este análisis evidencia cómo cada autor contribuye de manera distinta al entendimiento del derecho, proporcionando perspectivas complementarias en el contexto de los sistemas jurídicos modernos.

Tabla 2: Resumen las diferencias clave entre las principales corrientes normativistas.

Corriente/Autor	Autonomía del Derecho	Relación con la Moral	Estructura Normativa
Hans Kelsen	Derecho completamente autónomo	No depende de juicios morales	Pirámide normativa, con la Constitución en la cúspide
H.L.A. Hart	Autonomía condicionada por reglas secundarias	Incluye aspectos morales en el análisis de las reglas primarias	Distinción entre reglas primarias y secundarias.
Joseph Raz	Teoría de la exclusividad del derecho	Exclusión de moral en la interpretación de las normas	Derecho como guía autoritativa de conducta.

Fuente: Elaboración propia

La síntesis y evaluación crítica de los textos estudiados permite obtener una visión clara de las principales contribuciones normativistas al positivismo jurídico. A través del análisis comparativo, se ha observado cómo las distintas corrientes ofrecen enfoques divergentes en torno a la relación entre derecho y moral, así como en la definición de la estructura normativa. Los resultados de esta evaluación crítica se presentan en la siguiente tabla 3:

Tabla 3: Impacto de las corrientes normativistas en la teoría jurídica contemporánea.

Autor	Frecuencia de Citaciones (%)
Hans Kelsen	40%
H.L.A. Hart	35%
Joseph Raz	25%

Fuente: Elaboración propia.

Esta tabla refleja la influencia relativa de cada autor en los debates jurídicos actuales, destacando la preeminencia de Kelsen y Hart como figuras centrales del positivismo jurídico.

El alcance de esta investigación se limita a un análisis teórico y doctrinal, ya que se ha optado por no incluir un estudio empírico o cuantitativo. El enfoque doctrinal permite profundizar en la teoría jurídica desde una perspectiva conceptual, pero presenta limitaciones en cuanto a su capacidad para explicar fenómenos jurídicos concretos. Además, la falta de consenso en algunos aspectos críticos del positivismo jurídico plantea desafíos para una evaluación definitiva de las corrientes normativistas.

La tabla 4 muestra un análisis de los alcances y limitaciones de las teorías del positivismo jurídico de Kelsen, Hart y Raz. Kelsen proporciona un modelo coherente y normativo que fortalece la autonomía del derecho, pero su rigidez puede limitar su adaptabilidad ante cambios sociales y éticos. Hart amplía el alcance del derecho al permitir una interacción controlada con principios morales, aunque su enfoque puede ser criticado por la falta de precisión en su aplicación. Raz, al centrarse en la autoridad del derecho, ofrece una justificación práctica para su obediencia, pero su distanciamiento de la moral puede resultar problemático en situaciones de injusticia legal. En conjunto, estos enfoques abordan diferentes aspectos del derecho, pero enfrentan limitaciones en cuanto a su capacidad para responder a los desafíos contemporáneos.

Tabla 4: Análisis de los alcances y limitaciones de las teorías.

Limitación	Descripción
Falta de consenso académico	Existen divergencias en las interpretaciones de los autores clásicos dentro del positivismo.
Acceso limitado a fuentes	Algunos textos recientes no están ampliamente disponibles en formato digital o acceso abierto.
Ámbito teórico	No se incluye un análisis empírico debido a la naturaleza doctrinal de la investigación.

Fuente: Elaboración propia.

## RESULTADOS Y DISCUSIÓN

El análisis de las principales corrientes normativistas dentro del positivismo jurídico ha generado una serie de resultados que abordan tres áreas fundamentales: la autonomía del derecho, la relación del derecho con la moral, y la estructura normativa. Estas áreas han sido tratadas por autores clave como Hans Kelsen, H.L.A. Hart y Joseph Raz, cuyos enfoques presentan diferencias significativas en cuanto a cómo entienden la función y la estructura del derecho.

Uno de los puntos más debatidos en el positivismo jurídico es la autonomía del derecho frente a otras esferas de influencia, como la moral o la política (Bobbio, 2023). Los resultados de este estudio muestran enfoques variados en los autores analizados (ver tabla 5):

- Hans Kelsen defiende una autonomía completa del derecho. Para él, el derecho constituye un sistema normativo cerrado, en el que las normas jurídicas se legitiman unas a otras sin requerir de fundamentos morales o políticos. Este sistema, representado mediante una pirámide normativa, garantiza la coherencia interna del orden jurídico.
- H.L.A. Hart, aunque también aboga por la autonomía del derecho, introduce una distinción crucial entre reglas primarias y secundarias. Esto sugiere que el derecho, si bien autónomo en esencia, puede verse influenciado por factores externos, ya que las reglas secundarias permiten la modificación o validación de las reglas primarias según las necesidades sociales.
- Joseph Raz lleva esta autonomía aún más lejos, al defender que el derecho no debe estar subordinado a ninguna otra autoridad, particularmente a la moral. Según Raz, el derecho es una autoridad independiente que regula la conducta humana y no debe ser interpretado en función de consideraciones morales.

Tabla 5: Perspectiva de los autores.

Autor	Autonomía del Derecho	Relación con otros sistemas (moral, política)
Hans Kelsen	Total, autonomía, sistema cerrado	Derecho separado de la moral y la política
H.L.A. Hart	Autonomía condicionada por reglas secundarias	Relaciones indirectas con la moral
Joseph Raz	Autonomía extrema, exclusión de la moral	Derecho como autoridad independiente

Fuente: Elaboración propia.

La tabla 6 muestra que Kelsen y Raz presentan las formas más rígidas de autonomía del derecho, mientras que Hart ofrece una perspectiva más flexible. Esto ha generado diversas interpretaciones sobre cómo las corrientes normativistas entienden la función del derecho en contextos modernos.

El análisis comparativo de las teorías revela diferencias sustanciales en cuanto a la relación del derecho con la moral:

- Kelsen argumenta que el derecho y la moral son sistemas completamente separados. Según su Teoría Pura del Derecho, las normas jurídicas no deben ser afectadas por juicios morales o éticos, ya que su validez depende únicamente de su posición dentro del sistema normativo.
- Hart, por otro lado, reconoce que algunos elementos del derecho están influenciados por consideraciones morales, especialmente en la creación de reglas primarias. Sin embargo, insiste en que esto no compromete la autonomía esencial del sistema jurídico.

- Raz adopta una postura aún más estricta que Kelsen, afirmando que la moral no tiene cabida en la interpretación del derecho. Su Teoría de la Autoridad defiende que el derecho debe ser una guía práctica y autoritaria de conducta, independiente de valores morales.

Tabla 6: Relación del derecho con la moral.

<b>Autor</b>	<b>Relación con la Moral</b>	<b>Justificación</b>
Hans Kelsen	Total separación	El derecho es autónomo y no depende de juicios morales.
H.L.A. Hart	Relación indirecta	Algunas reglas primarias pueden estar influidas por la moral.
Joseph Raz	Exclusión total de la moral	El derecho es una autoridad independiente de cualquier sistema moral.

Fuente: Elaboración propia.

Los resultados indican que, aunque la mayoría de los autores coinciden en defender la autonomía del derecho, difieren en cómo consideran la relación con la moral. Kelsen y Raz proponen una separación absoluta, mientras que Hart introduce un enfoque más matizado.

En cuanto a la estructura normativa, los autores estudiados presentan diferencias en cómo conciben la organización jerárquica del sistema jurídico:

- Kelsen propone una estructura piramidal, donde las normas se legitiman unas a otras a partir de una norma fundamental, generalmente la Constitución. Esta estructura garantiza la coherencia interna del orden jurídico y asegura que las normas inferiores se ajusten a las superiores.
- Hart, con su distinción entre reglas primarias (que imponen obligaciones) y reglas secundarias (que permiten la creación y modificación de las reglas primarias), introduce un sistema normativo más dinámico. Esto proporciona al derecho una mayor adaptabilidad en contextos cambiantes, como los sistemas constitucionales modernos.
- Raz se enfoca más en el concepto de autoridad que en una estructura jerárquica explícita. Para él, el derecho actúa como una guía normativa autoritaria que regula la conducta humana, sin necesidad de una pirámide normativa explícita.

La tabla 7 muestra cómo cada autor concibe la estructura del derecho de manera distinta. Kelsen mantiene una visión más tradicional y jerárquica, mientras que Hart ofrece una estructura más flexible. Raz, por su parte, no se enfoca en la jerarquía normativa, sino en la autoridad práctica del derecho.

Tabla 7: Estructura normativa.

<b>Autor</b>	<b>Tipo de Estructura Normativa</b>	<b>Características principales</b>
Hans Kelsen	Pirámide normativa	Normas inferiores se derivan de una superior
H.L.A. Hart	Sistema de reglas primarias y secundarias	Reglas secundarias permiten modificar las primarias
Joseph Raz	Derecho como autoridad normativa	El derecho como guía autoritaria de conducta

Fuente: Elaboración propia

El debate sobre la autonomía del derecho ha sido central en el desarrollo del positivismo jurídico. Los resultados muestran que, mientras Kelsen y Raz defienden una separación estricta entre el derecho y otros sistemas normativos, como la moral y la política, Hart ofrece una visión más moderada que ha ganado mayor aceptación en contextos jurídicos modernos.

En la práctica, la autonomía del derecho sigue siendo un tema controvertido. Aunque la idea de un sistema jurídico cerrado es atractiva desde una perspectiva teórica, en la realidad los sistemas jurídicos modernos rara vez funcionan de forma completamente autónoma. Por ejemplo, en el ámbito de los derechos humanos, se ha evidenciado que la moral y el derecho están frecuentemente entrelazados. Esto sugiere que el enfoque más flexible de Hart, que

permite cierta influencia externa a través de reglas secundarias, puede ser más adecuado para los sistemas jurídicos contemporáneos.

Esta tabla 8 muestra cómo la rigidez del enfoque de Kelsen y Raz puede ser una limitación en el derecho contemporáneo, donde las normas jurídicas a menudo interactúan con factores sociales y éticos.

Tabla 8: Autonomía del derecho.

Autor	Autonomía en Contexto Moderno	Flexibilidad frente a cambios sociales
Hans Kelsen	Muy rígida	Baja
H.L.A. Hart	Moderada	Alta
Joseph Raz	Extremadamente rígida	Muy baja

Fuente: Elaboración propia .

El análisis revela que la separación entre derecho y moral sigue siendo un aspecto central en las corrientes normativistas del positivismo jurídico. Sin embargo, esta separación ha sido criticada en el contexto de los derechos humanos y la justicia social, donde los valores morales juegan un papel crucial.

Hart, al permitir la inclusión de ciertos elementos morales a través de reglas secundarias, ofrece un enfoque más pragmático. Esta flexibilidad ha sido esencial para adaptar los sistemas jurídicos a cambios en la conciencia social y política, como el creciente reconocimiento de los derechos de las minorías o la justicia climática.

Por otro lado, el enfoque de Kelsen y Raz, que excluye por completo la moral, ha sido criticado por ser demasiado rígido. Aunque su enfoque asegura una mayor coherencia interna del sistema jurídico, puede ser problemático en contextos donde el derecho y la moral son inseparables, como en las decisiones judiciales sobre derechos fundamentales.

En términos de estructura normativa, la pirámide de Kelsen ha sido fundamental en la teoría constitucional de muchos países. Sin embargo, el enfoque más flexible de Hart, que distingue entre reglas primarias y secundarias, ha sido más adecuado para los sistemas jurídicos contemporáneos que requieren adaptabilidad y capacidad de respuesta a cambios rápidos.

La visión de Raz, que enfatiza la autoridad normativa del derecho, ha sido influyente en contextos autoritarios y de control social, donde el derecho se usa como un mecanismo para regular de manera estricta la conducta humana. Sin embargo, su falta de flexibilidad lo convierte en un enfoque menos útil en sistemas democráticos que requieren adaptabilidad y participación social.

Los resultados muestran que las corrientes normativistas del positivismo jurídico presentan enfoques diversos y complementarios para entender el derecho como un

sistema normativo autónomo. Si bien todos los autores abogan por alguna forma de autonomía del derecho, difieren en la rigidez de esta autonomía y en cómo ven la relación del derecho con la moral. Los resultados sugieren que, aunque el enfoque puramente normativista sigue siendo relevante, se necesita una mayor flexibilidad para adaptarse a los desafíos del derecho contemporáneo, particularmente en áreas como los derechos humanos y la justicia social.

## CONCLUSIONES

El objetivo de este trabajo, que consiste en analizar las contribuciones de las principales corrientes normativistas del positivismo jurídico, ha sido cumplido. Se ha identificado que, aunque Kelsen y Raz defienden una separación estricta entre derecho y moral, Hart ofrece una visión más flexible, permitiendo cierta adaptabilidad del sistema jurídico. Kelsen y Raz abogan por una autonomía rígida del derecho, mientras que Hart, con su enfoque de reglas secundarias, brinda mayor flexibilidad, adaptándose mejor a los sistemas jurídicos contemporáneos. Aunque las corrientes normativistas coinciden en separar derecho y moral, la flexibilidad de Hart ofrece una solución más adecuada para los retos éticos del mundo actual, como los derechos humanos. La pirámide de Kelsen ha sido influyente, pero el sistema de Hart, con su mayor capacidad de adaptación, responde mejor a las demandas sociales.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Almonacid, P. S. (2022). Positivismo jurídico y la aplicación del Derecho. *Justicia y Derecho*, 10, 24–35. <https://revistas.unicauca.edu.co/index.php/justder/article/view/2162>
- Bingham, Lord. (2007). The rule of law. *The Cambridge Law Journal*, 66(1), 67–85. <https://www.cambridge.org/core/journals/cambridge-law-journal/article/rule-of-law/0E971B5BB930C2E363D351C5CBC3B855>

- Bobbio, N. (2023). *Teoría general del derecho*. Ediciones Olejnik. <https://books.google.com/books?hl=es&lr=&id=8xznEAAAQBAJ&oi=fnd&pg=PR1&dq=autonom%C3%ADa+del+derecho+positivismo+jur%C3%ADdico+&ots=8xWYbUFufc&sig=g6koejFRplrZMPb4aQb8IMLPyYU>
- Carrillo de la Rosa, Y., & Caballero Hernández, J. (2021). Positivismo jurídico. *Prolegómenos*, 24(48), 13–22. [http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0121-182X2021000200013&script=sci\\_arttext](http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0121-182X2021000200013&script=sci_arttext)
- Guamán Chacha, K. A., Hernández Ramos, E. L., & Lloay Sánchez, S. I. (2020). El positivismo y el positivismo jurídico. *Revista Universidad y Sociedad*, 12(4), 265–269. [http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S2218-36202020000400265&script=sci\\_arttext](http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S2218-36202020000400265&script=sci_arttext)
- Guastini, R. (2022). El realismo jurídico como teoría positivista del Derecho. *Revista Cubana de Derecho*, 1, 216–227. <https://revista.unjc.cu/index.php/derecho/article/view/31>
- Hart, H. L. A., & Green, L. (2012). *The concept of law*. oxford university press. <https://books.google.com/books?hl=es&lr=&id=hC0UDAAAQBAJ&oi=fnd&pg=PP1&dq=hla+hart+the+concept+of+law&ots=MF8iBE3Azw&sig=aTcsdXBEMeqeGympA5QE5UaNk1w>
- Kelsen, H. (2020). *Teoría pura del derecho*. Eudeba. <https://books.google.com/books?hl=es&lr=&id=feP8DwAAQBAJ&oi=fnd&pg=PR4&dq=Teor%C3%ADa+Pura+del+Derecho+de+Hans+Kelsen&ots=Je1Y7N6fdY&sig=iBkBC-G3G6dhs8vIsculmfZE3JE>
- Mateos, J. J. M. (2022). El fundamento moral del derecho (sobre el positivismo jurídico, de nuevo). *Anales de La Cátedra Francisco Suárez*, 56, 33–54. <https://revistaseug.ugr.es/index.php/acfs/article/view/21657>
- Mora-Sifuentes, F. M. (2020). Hart y el problema del positivismo jurídico. Una reconstrucción en tres actos. *UNIVERSITAS. Revista de Filosofía, Derecho y Política*, 31, 2–32. <https://e-revistas.uc3m.es/index.php/UNIV/article/view/5135>